

SAN PEDRO DE LA PAZ, 08 DE FEBRERO DE 2023

N° 2994 /VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 30 de diciembre de 2022, se recibió la solicitud de información pública MU299T0002900, cuyo tenor literal es el siguiente: " 1. En cambio de luminarias públicas realizada por el Municipio de San Pedro de la Paz, desde el año 2016 en adelante, existen garantías comprometidas por las empresas ENEL y CLEVER. Por favor, detallar los alcances de estas garantías. 2. Desde la fecha de implementación del cambio de luminarias de la comuna de San Pedro de la Paz, indicar la cantidad de reclamos por garantía a las empresas ENEL y CLEVER (u otra no especificada) a la fecha, indicando cantidad, mes, año y motivo. Además, indicar respectivos diagnósticos y respuestas a los reclamos por garantía y mencionar cuantas luminarias efectivamente fueron cambiadas por garantía por estas empresas. 3. Indicar si en la comuna de San Pedro de la Paz, POR CONTRATO, se permite instalar una luminaria distinta a las provistas por ENEL o CLEVER (u otra no especificada) y que sean compatibles con el Sistema de Telegestión. Indicar si se ha instalado una luminaria distinta a la provista por alguna de estas empresas, señalando la marca respectiva. 4. Indicar si el plan de Telegestión de alumbrado público de la comuna, es de PROPIEDAD del Municipio de San Pedro de la Paz o solo tiene acceso a él.5. Indicar si la actual empresa que ejecuta la mantención de alumbrado público, tiene acceso al sistema de Telegestión de la comuna. Indicar los reportes realizados por fallas del sistema por la actual empresa o modificaciones realizadas. 6. Existen bases que determinan Mantenimientos Preventivos al Sistema de Alumbrado Público de la comuna, por lo tanto, se solicita conocer los planes de Mantenimiento Correctivo al sistema eléctrico, que data del año 1970 aproximadamente, indicando años de instalación del sistema por sectores, con sus respectivas modificaciones y años de estas. 7. Se solicita la planimetría actualizada del sistema de alumbrado público de la comuna. 8. Se solicita los gastos mensuales asociados a consumo eléctrico de la comuna (indicando los respectivos consumos), desde el año 2016 en adelante a la fecha. 9. Se solicita contrato tarifario por suministro eléctrico del alumbrado público de la comuna desde el año 2016 a la fecha, indicando los estudios realizados para los eventuales cambios tarifarios respectivos.
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."



- 3.- Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que, dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21 Nº1 letra c) de la Ley 20.285, que señala que se podrá denegar total o parcialmente una solicitud de acceso a la información, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
- 5.- Que, según consta en oficio N°259 de fecha 08 de febrero de 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas informa que las boletas de los años 2016 y 2017, no se encuentran escaneadas y se encuentran acopiadas en contenedores externos al edificio municipal, desconociéndose el estado de conservación de las mismas. Por lado indica que por su alto volumen (6500 boletas aproximadamente por año) no es posible entregar dicha información.
- 6.- Que, así las cosas, buscar, archivar y escanear la información solicitada, generaría un desmedro del cumplimiento de las labores habituales de los funcionarios de la Dirección, generando retrasos en el resto de las tareas, funciones y servicios que ella debe prestar en forma habitual a la comunidad.

DECRETO

- 1.- DENIÉGASE PARCIALMENTE, por las razones anotadas en la parte considerativa del presente Decreto Alcaldicio, la solicitud de acceso de la información NºMU299T00002900, de fecha 30 de diciembre de 2022, presentada por don Jorge Schuffeneger, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 2.- NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Jorge Schuffeneger, mediante correo electrónico, dirigido(a) a energiavarios@gmail.com



3.- INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO . MUNICIPAL ERONICA OÑATE CONTRERAS

SECRETARIO MUNICIPAL (S) DRODEL

ALCADAVIER GUIÑEZ CASTRO

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Jorge Schuffeneger / correo electrónico energiavarios@gmail.com

Encargada SAI

Dirección Jurídica

, Secretaría Municipal